



RESOLUCIÓN No. 1053 - 002571

(10 de Agosto de 2018)

Por la cual se autorizan las horas extras para el personal administrativo en los establecimientos educativos oficiales administrados por el municipio de Ibagué, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones para el segundo semestre del año lectivo 2018

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, conferidas por la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Decreto 2277 de 1979, Decreto 1278 de 2002, y en especial el Decreto No. 1-0047 de enero 12 de 2012, modificado por el Decreto No. 1-0102 de febrero 1 de 2012, Decreto 1000 — 1057 del 05 de Octubre de 2016 y,

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Ibagué fue certificado en educación mediante Resolución 3033 del 26 de diciembre de 2002, expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 7 numeral 7.4 de la Ley 715 de 2001, el municipio de Ibagué debe "*Distribuir entre las instituciones educativas los docentes y la planta de cargos, de acuerdo con las necesidades del servicio entendida como población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia.*". No obstante, se hace necesario cubrir algunas necesidades de las áreas del Plan de Estudio con horas extras a docentes de aula y directivos docentes – coordinadores, conforme lo promulga el decreto de salarios de cada año, expedido por el Gobierno Nacional, para dichos servidores públicos al servicio del Estado en los establecimientos educativos administrados por las entidades territoriales certificadas.

Que la Circular No. 18 del 22 de Febrero de 2016 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, da las orientaciones para la aplicación de las horas extras, dominicales y festivas, para el personal administrativo del sector educativo, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones

Que el servicio por hora extra efectiva de sesenta (60) minutos cada una, es aquel que asigna el rector o director rural al personal administrativo de tiempo completo, por encima de las CUARENTA Y CUATRO (44) horas semanales correspondiente a la jornada laboral, según artículo 33° del Decreto 1042 de 1978. Estas horas extras, solamente procederán cuando la atención de las labores propias de su cargo, no puedan ser asumidas dentro de su jornada laboral y previa justificación de la necesidad del servicio.

Que en virtud a la solicitud presentada por el rector o director rural; se solicitó y se expidió el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. 1957 de fecha 30 de enero de 2018, al área de presupuesto y financiera de la Secretaria de Educación, como requisito para la validación autorización y pago de las horas extras a través de la presente resolución.

Que de acuerdo al oficio 2017EE-073216 del 28 de Abril de 2017, emitido por el Ministerio de Educación Nacional, establece que antes de asignar horas extras en el establecimiento



RESOLUCIÓN No. 1053 - 002571

(10 de Agosto de 2018)

Por la cual se autorizan las horas extras para el personal administrativo en los establecimientos educativos oficiales administrados por el municipio de Ibagué, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones para el segundo semestre del año lectivo 2018

educativo, el rector o director rural deberá contar con un acto administrativo emitido por la entidad territorial que apruebe y autorice las horas extras para los administrativos de su institución con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal (CDP), sin el cumplimiento de este requisito, el rector o director rural no puede asignar horas extras al personal administrativo de la planta de la Secretaría de Educación del Municipio de Ibagué en su Institución.

Que mediante circular No 000285 del 24 de Agosto de 2017, la Secretaría de Educación dio las orientaciones para la proyección y autorización de las Hora extras del personal administrativo para los niveles asistencial y técnico de los grados del 03 al 10.

Que no se dará autorización para horas extras en las instituciones educativas que no tengan el reconocimiento de estudios de la institución, expedido por la Secretaría de Educación Municipal, actualizado para la vigencia en la cual se tramita.

Que la Secretaría de Educación de acuerdo con las solicitudes de horas extras para el personal administrativo de los establecimientos educativos administrados por el municipio de Ibagué, y que presentadas por los rectores y director rural para el segundo semestre de 2018 y para dar cumplimiento a las actividades propias de la Institución, **autoriza una cantidad global mensual de horas extras diurnas y nocturnas de lunes a sábado por institución educativa, la cual para cada mes el rector o director rural debe justificar y evidenciar lo relacionado con las actividades desarrolladas por cada funcionario.**

Que por lo anterior, y en razón a lo normado, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO- Autorizar una cantidad global mensual de horas extras diurnas y nocturnas de lunes a sábado a los rectores y director rural por establecimiento educativo, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones y administrados por el municipio de Ibagué, que presentaron las respectivas solicitudes que a continuación se relacionan, para la cumplimiento de la prestación del servicio educativo en cada una de sus instituciones, para el segundo semestre del año lectivo 2018, así:

ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	HEXDO	HEXNO	HEXFD	HEXFN	TOTAL
Institución Educativa Antonio Nariño	40				40
Institución Educativa Boyacá	40				40
Institución Educativa Carlos Lleras Restrepo	100				100
Institución Educativa Ciudad Arkala	80				80
Institución Educativa Ciudad Luz	60				80
Institución Educativa Diego Fallón	20				20
Institución Educativa Exalumnas De La Presentación	40				40



RESOLUCIÓN No. 1053 - 002571

(10 de Agosto de 2018)

Por la cual se autorizan las horas extras para el personal administrativo en los establecimientos educativos oficiales administrados por el municipio de Ibagué, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones para el segundo semestre del año lectivo 2018

ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	HEXDO	HEXNO	HEXFD	HEXFN	TOTAL
Institución Educativa Fernando Villalobos Arango	60				60
Institución Educativa German Pardo García	40				40
Institución Educativa Guillermo Angulo Gómez	40				40
Institución Educativa INEM Manuel Murillo Toro	200				200
Institución Educativa Ismael Santofimio Trujillo	60	20			80
Institución Educativa Jorge Eliecer Gaitan	40				40
Institución Educativa José Antonio Ricaurte	70	30			100
Institución Educativa José Celestino Mutis	60				60
Institución Educativa José Joaquín Flórez Hernández	80	20			100
Institución Educativa Leónidas Rubio Villegas	80				80
Institución Educativa Luis Carlos Galán Sarmiento	60				60
Institución Educativa Miguel De Cervantes Saavedra	30				30
Institución Educativa Modelia	70				70
Institución Educativa San Francisco	30				30
Institución Educativa San José	30				30
Institución Educativa San Luis Gonzaga	60				60
Institución Educativa San Simón	70	20			90
Institución Educativa Simón Bolívar	60				60
Institución Educativa Tec. Agrop. Mariano Melendro	80				80
Institución Educativa Tec. Alberto Castilla	70				70
Institución Educativa Tec. Ambiental Combeima	40				40
Institución Educativa Tec. Joaquín Paris	60				60
Institución Educativa Tec. Mus Amina Melendro	200				200
Institución Educativa Tec. Sagrada Familia	160	40			200
TOTAL HORAS EXTRAS MENSUALES	2.130	130			2.340

PARAGRAFO 1°: La presente autorización de horas extras, se hace para el segundo semestre de la vigencia 2018. La certificación para el reconocimiento, se hará mensualmente, a través de la página web, acompañada de las evidencias, soportes (planilla de control diario), para su posterior pago. Aquellas que sean necesarias y que sobrepasen las autorizadas en el cuadro anterior, deberán ser solicitadas previamente a la Secretaría de Educación, con el fin de lograr su autorización.

PARÁGRAFO 2°: De la información suministrada por el rector o director rural, respecto a las horas extras relacionadas en el presente artículo, será solidariamente responsable de la veracidad, justificación y aportes de evidencias correspondientes, las cuales debe aportar mensualmente a la Secretaría de Educación para su correspondiente pago.

PARAGRAFO 3°: Para el reconocimiento y pago de las horas extras el Rector o Director Rural debe tener en cuenta que:



RESOLUCIÓN No. 1053 - 002571

(10 de Agosto de 2018)

Por la cual se autorizan las horas extras para el personal administrativo en los establecimientos educativos oficiales administrados por el municipio de Ibagué, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones para el segundo semestre del año lectivo 2018

- Trabajo ordinario es el que se realiza entre las seis horas (6:00 a.m.) y las dieciocho horas (18:00 p.m.).
- Trabajo nocturno es el comprendido entre las dieciocho horas (18:00 p.m.) y seis horas (6:00 a.m.)

PARAGRAFO 4°: Se reconocerán horas extras al personal administrativo del establecimiento educativo al cual está asignado el servidor público, salvo en algunos casos quienes previa autorización por parte de la Secretaría de Educación, se haya delegado a otro establecimiento educativo oficial, siempre y cuando cumpla con la jornada laboral de las 44 horas semanales .

ARTÍCULO SEGUNDO: Para la presentación de la certificación mensual de las horas extras del personal Administrativo, debe ser presentada en los formatos establecidos por la Secretaría de Educación Municipal, los cuales se encuentran en la página web www.semibague.gov.co, *Tramites, Nómina, Formatos*.

ARTÍCULO TERCERO: La Secretaria de Educación Municipal realizará las respectivas visitas de inspección y control para la verificación y cumplimiento del trabajo extra realizado por los funcionarios.

PARAGRAFO 1°: En los casos en que se adviertan irregularidades en el cumplimiento y desarrollo de las horas extras y recargo nocturno que ocasionen detrimento del erario público de acuerdo a las auditorias que realice la Secretaría de Educación Municipal, se compulsará copias a los respectivos entes de control para que se inicie las investigaciones pertinentes, así mismo, se oficiará a los funcionarios para el respectivo reintegro de los valores pagados.

ARTÍCULO CUARTO – Para efectos del pago oportuno en el mes siguiente al cumplimiento de las horas extras, el Rector o el Director Rural del establecimiento educativo deberá certificar y reportar a la Secretaría de Educación de Ibagué, los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente al cumplimiento de dichas horas, de acuerdo a la siguiente programación:

MES LABORADO	PLAZO MÁXIMO DE ENTREGA DE CERTIFICACIONES
AGOSTO	05 DE SEPTIEMBRE DE 2018
SEPTIEMBRE	05 DE OCTUBRE DE 2018
OCTUBRE	05 DE NOVIEMBRE DE 2018
NOVIEMBRE	05 DE DICIEMBRE DE 2018
DICIEMBRE	05 DE DICIEMBRE DE 2018 (LA SEM CAUSA LA TOTALIDAD DE H.E. AUTORIZADAS Y SE VERIFICA Y VALIDA CON LO CERTIFICADO)



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
Despacho



RESOLUCIÓN No. 1053 - 002571

(10 de Agosto de 2018)

Por la cual se autorizan las horas extras para el personal administrativo en los establecimientos educativos oficiales administrados por el municipio de Ibagué, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones para el segundo semestre del año lectivo 2018

Sin el procedimiento anterior no se dará trámite de reconocimiento y pago de las horas extras,

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Ibagué a los 10 días del mes de agosto de 2018



DIANA MIREYA CUELLAR SANCHEZ
Secretaría de Educación Municipal (E)

Vo.bo. Erika Tafur 
Abogada – Contratista
Directora Administrativa y Financiera

Revisó: Diego Felipe Rivera - Jurídica Plantas SEMI

Proyectó: Pilar Cuevas - Líder de Plantas SEM
Humberto Guarnizo C.- Asesor Externo SEM 